

Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 005-2016-MDS/A

Sayán, 16 de marzo de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAYÁN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Expediente Administrativo N°M-010980-3-16, de fecha 24 de febrero de 2016, el Informe Legal N°52-2016-OAJ/MDS, de fecha 07 de marzo de 2016, de la Oficina de Asesoria Juridica; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, consagrada en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972.

Que, el artículo 1º de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y, en su artículo 2º, que toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, que toda persona es igual ante la ley, y que nadie debe ser discriminado por ningún motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra indole; y que nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o tratos inhumanos o humillantes.

Que, el artículo 1º de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer – Convención de Belem Do Pará, establece que " debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado".

Que, la Ley Nº 28983 "Ley de Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres", establece en su artículos 3º y 6º que es potestad del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en todos los sectores, adoptar políticas, planes o programas, integrando de manera transversal los principios de la Ley referidos a a) El reconocimiento de la equidad de género, desterrando prácticas, concepciones y lenguaje que justifiquen la superioridad de algunos de los sexos; así como, todo tipo de discriminación y exclusión sexual o social, b) La prevalencia de los derechos humanos en su concepción integral, resaltando los derechos de las mujeres a lo largo de su ciclo de vida. c) El respeto a la realidad pluricultural, multilingüe y multiétnica, promoviendo la inclusión social, la interculturalidad, el diálogo e intercambio y enriquecimiento mutuo. d) El reconocimiento y respecto a los niños, niñas, adolecentes, jóvenes, personas adultas y personas con discapacidad o grupos etarios más afectados por la discriminación.

Que, conforme a la Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se entiende por violencia contra las mujeres cualquier acción o conducta que les cause muerte, daño, o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado.

Que, conforme a la Ley para Prevenir y Sancionar el Acoso Sexual en espacios públicos, Ley N°30314, el objeto de la misma es prevenir y sancionar el acoso sexual producido en espacios públicos que afectan los derechos de las personas, en especial, los derechos de las mujeres. Asimismo conforme su artículo 7° es obligación de los gobiernos regionales, provinciales y locales adoptar mediante sus respectivas ordenanzas medidas para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos.

Que, el Decreto Supremo N°027-2007-PCM, define y establece las Politicas Nacionales de Obligatorio cumplimiento para las entidades de Gobierno Nacional, regulando en su Politica 2, sobre igual de hombres y mujeres el "impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la





ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2016-MDS/A

//...
no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual" (Numeral 2.2); y en su
Política 6, sobre inclusión: "Garantizar el respeto a los derechos de grupos vulnerables, erradicando toda
forma de discriminación" (Numeral 6.4).

Que, mediante Informe Legal N°52-2016-OAJ/MDS, de fecha 07 de marzo de 2016, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que se eleve a sesión de concejo, el Proyecto de Ordenanza que tiene como finalidad prevenir, prohibir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en la jurisdicción de Sayán, que ha sido remitido por la Dirección General contra la Violencia de Género — Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, recomendando su aprobación.

Estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en los incisos 8) y 9) del articulo 9°, 39° y 40° la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Pleno del Concejo aprobó por UNANIMIDAD la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PREVIENE, PROHIBE Y SANCIONA EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS, EJERCIDO EN CONTRA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN O TRANSITEN EN EL DISTRITO DE SAYÁN

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR la Ordenanza Municipal que previene, prohíbe y sanciona el acoso sexual en espacios públicos, ejercido en contra de las personas que se encuentren o transiten en el distrito de Sayán, conforme al texto que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, que comprende dieciséis (16) artículos y dos (2) Disposiciones Complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico, las acciones que correspondan para la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano"

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación del integro de la presente Ordenanza, en la página web de la institución Municipal (www.munisayan.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano (www.perú.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

